

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "**FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL FONART**", REPRESENTADO POR LA **M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y "**LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**"; REPRESENTADA POR SU RECTOR, **EL DR. JOSE FRANCISCO MONROY GAYTÁN**; QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "**EL FONART**":

- I.1. Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.
- I.2. Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- I.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en calle Río Misisipi número 49, piso 10, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.
- I.5. Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012 se designa a la M. en A. P. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este

Convenio y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No.- 122,823 emitido por el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría No.- 9 del Distrito Federal.

II.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"**:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezcan educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- II.3 Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto de Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- II.4 Que el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a la **"UNIVERSIDAD"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha 06 de julio de 2016, así como con apego a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de creación de la **"UNIVERSIDAD"**.



**II.5** Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km. 4s3.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 4, 33, 39, 43 y 44 de Ley General de Desarrollo Social, a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente Convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente Convenio es:

- a) Desarrollar proyectos en conjunto para la creación e impulso de grupos productivos artesanales con la finalidad de promover y fomentar la actividad artesanal mediante el rescate de técnicas artesanales en peligro de extinción y preservación de las tradiciones artesanales, así como la creación de nuevos diseños respetando las culturas locales.
- b) Establecer un programa entre **"LAS PARTES"** a efecto de elaborar, diagnosticar, avalar y evaluar proyectos ejecutivos y establecer condiciones de trabajo y apoyo para que los maestros, alumnos y egresados de **"LA UNIVERSIDAD"** presten sus conocimientos y servicio a favor de la comunidades artesanales, que designen de común acuerdo, con la finalidad de implementar programas para el desarrollo e impulso de grupos productivos de artesanos, quienes recibirán el apoyo integral de la capacitación para la producción, mejoramiento, distribución, financiamiento y comercialización de sus productos; aplicando las vertientes que se establecen en las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**.
- c) Contribuir con acciones que propicien el desarrollo económico, social y cultural enfocado a apoyar la actividad artesanal, que estén orientados en las vertientes de las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**.

de los cuales se obtendrán las líneas de acción para el fortalecimiento de los artesanos y de la artesanía del estado y nuestro país.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"**, previa propuesta de trabajo efectuada por alguna determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de "**EL FONART**", así como a la normatividad aplicable en la materia, que serán firmados por los servidores públicos, que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán "**LAS PARTES**" y los responsables de las acciones, los que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio.

**CUARTA.-** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones por lo cual, "**LA UNIVERSIDAD**" no podrá actuar en nombre de "**EL FONART**" y su vez "**EL FONART**" no podrá actuar en nombre de "**LA UNIVERSIDAD**" y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de "**LAS PARTES**", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**QUINTA.-** Una vez aprobados los programas o proyectos que se precisan en la cláusula primera, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**



## I.-POR "EL FONART":

- a) Proporcionar la información y la documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este Convenio, así como aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesarios para realizar las tareas encomendadas en el mismo, debiendo aceptar prestar su servicio social y/o prácticas profesionales a favor de la comunidades artesanales, que designen de común acuerdo, con la finalidad de implementar programas para el desarrollo e impulso de grupos productivos de artesanos, quienes recibirán el apoyo integral de la capacitación para la producción, mejoramiento, distribución, financiamiento y comercialización de sus productos; aplicando las vertientes que se establecen en las reglas de operación vigentes de "**EL FONART**", que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región.
- b) Avalar los programas y planes de trabajo propuestos por "**LA UNIVERSIDAD**", pudiendo realizar observaciones pertinentes y señalar, en su caso, las propuestas realizadas.
- c) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

## II.- POR "LA UNIVERSIDAD":

- a) Elaborar y revisar los diagnósticos que se apliquen a la población objetivo, de manera conjunta por "**LAS PARTES**", en donde se observarán en todo tiempo las reglas de operación vigentes de "**EL FONART**", así como la normatividad de "**LA UNIVERSIDAD**".
- b) Elaborar el plan de trabajo y calendario de actividades, referente a cada persona, que llevará a cabo dicho plan, dirigido a la capacitación de los artesanos.
- c) Proporcionar a "**EL FONART**" la información respecto a los perfiles de los maestros y alumnos para que estén en condiciones de determinar la actividad de cada uno.
- d) Promover entre los alumnos y egresados que cuenten con los créditos necesarios para realizar los programas y proyectos aprobados y convenidos con "**EL FONART**", especificando quiénes se incluirán para llevar a cabo su servicio social y quiénes llevarán a cabo los cursos de capacitación.

- e) Coordinarán conjuntamente, la participación de los alumnos en las comunidades de producción artesanal, para llevar a cabo las acciones para el desarrollo y/o mejoramiento de sus productos así como la organización y diseño del proyecto para desarrollarlo en las comunidades y en general llevar a buen término los objetivos de los programas o proyectos que se aprueben al amparo de este convenio.
- f) Supervisar y evaluar de manera programada el desarrollo de los planes y programas de las personas que realicen las actividades de capacitación de los proyectos aprobados y convenidos con **"LAS PARTES"**.
- g) Hacer entrega de manera escrita de los informes del trabajo de campo y sus resultados a **"EL FONART"** al término de cada uno de los proyectos.
- h) Entregar todos y cada uno de los informes y documentos que integren la contraloría social cuando lo requiera **"EL FONART"**.
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

**III.- "LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Elaborar los programas de trabajo para la ejecución de los convenios específicos derivados del presente instrumento, mismos que contendrán las acciones señaladas y se definirán con precisión cada una de las actividades, en su caso el presupuesto y el calendario de las mismas, dichos programas, debidamente autorizados, pasarán a formar parte de los convenios específicos como anexos técnicos de ejecución.
- b) Brindar la asistencia técnica, asesoría y supervisión de las acciones a desarrollar, a través de los responsables designados en el presente instrumento.
- c) Expedir las constancias correspondientes a los alumnos o egresados que hayan desarrollado actividades de servicio social prestado.
- d) Expedir las constancias correspondientes a los artesanos que hayan egresado de los programas implementados.
- e) Otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal.



- f) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal.

**SEXTA.-** Por lo que respecta a las autorías de los proyectos derivados de las acciones que se realicen en virtud de lo aquí establecido, convienen "**LAS PARTES**" que en cada anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.

**SÉPTIMA.-** Serán causas de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente Convenio por cualquiera de "**LAS PARTES**".

**OCTAVA.-** La vigencia del presente Convenio será al 31 de diciembre de 2018 y surtirá efectos a partir de que sea suscrito por "**LAS PARTES**", sin embargo, cualesquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. Asimismo, se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente Convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**NOVENA.-** "**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecte la validez del presente instrumento.

**DÉCIMA.- LAS PARTES**" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio y de los instrumentos específicos que de éste se deriven guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

En los casos de maestros y alumnos que participen como capacitadores en términos del presente convenio, la naturaleza sus actividades se determinarán en cada caso en específico. En relación a los alumnos que realicen su servicio

social, sus actividades serán consideradas como una actividad escolar, conforme a lo señalado en la ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional; por lo que en ninguno de los casos anteriores, se considerará que se actualiza una relación laboral en los términos de la Ley Federal del Trabajo para con **"EL FONART"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de suscripción.


**DÉCIMA TERCERA.- "EL FONART", y "LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que en el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante los tribunales correspondientes.

**Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio manifiestan su conformidad, así mismo se firma por duplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en el Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL FONART"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSE FRANCISCO MONROY GAYTÁN**  
**RECTOR**

  
\_\_\_\_\_  
**M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FONDO**  
**NACIONAL PARA EL FOMENTO DE**  
**LAS ARTESANÍAS**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración con fecha 30 de agosto de 2016, signado por **"EL FONART"** y **"LA UNIVERSIDAD"** para realizar las acciones y programas del sector artesanal, instrumento que consta de 08 hojas útiles.